



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL- IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Alejandro Muñoz Mazo y otros.
Radicado	05001 31 03 013 2020 00246 00
Asunto	Incorpora al expediente, autoriza notificación y requiere a la parte demandante.

Incorpórese al expediente la constancia de la consignación de la indemnización estimada por la demandante y, el certificado de tradición del inmueble objeto de las pretensiones en el que consta la inscripción de la demanda, dándose así cumplimiento a los numerales tercero y cuarto del auto de apertura.

Asimismo, se incorporan al expediente, las constancias de envío y entrega de la demanda y sus anexos respecto a Cecilia Calle Posada, Beatriz Calle Posada, Gladys Calle Posada, Julia Rosa Calle Posada y Ligia Calle Posada, tal y como fuere ordenado en el numeral segundo del auto admisorio.

Con relación a José Ascensión Calle Posada, se autoriza el inicio de las diligencias tendientes a lograr su notificación, a la dirección Calle 86 A No. 56-13 piso 3, Itagüí Antioquia.

Finalmente, se insta a ISA para que proceda en los términos señalados en proveído calendado a 26 de noviembre, relativo a la notificación personal de Rubén, Benjamín, Diego Luis, Jorge, Liliana María, Lucía, Luis Fernando, Piedad, Gustavo y Jaime Calle Posada.

D.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87bc129ec2d119ef3af0115477ec5c69b45255a31a62d14c43183b40ed34aa86

Documento generado en 12/12/2020 10:40:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>